



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.593

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 10.974, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1302-14, UBICADA EN EL BARRIO BARCEQUILLO DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de San Lorenzo a transferir a Título oneroso a favor de su actual ocupante, una fracción de inmueble individualizada como parte de la Finca N° 10.974, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1302-14, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 12 de julio de 1977, ubicada en el barrio Barcequillo del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Mide 33,9 m (treinta y tres metros con nueve centímetros), linda con la Cta. Cte. Cral. N° 27-1302-15;

AL SUR: Mide 36,84 m (treinta y seis metros con ochenta y cuatro centímetros), linda con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-1302-13;

AL ESTE: Mide 13,78 m (trece metros con setenta y ocho centímetros), linda con derechos privados; y,

AL OESTE: Mide 14,90 m (catorce metros con noventa centímetros), linda con calle Palomar.

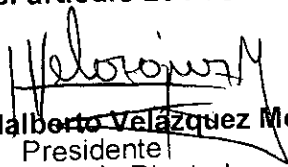
SUPERFICIE: 501m² 3.981 cm² (QUINIENTOS UN METROS CUADRADOS CON TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS).

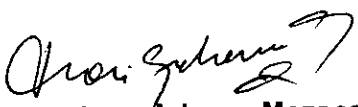
Artículo 2.º La suma obtenida por la venta de la Finca individualizada en el artículo 1º de la presente ley, será destinada para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza

LEY N° 5.593


Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

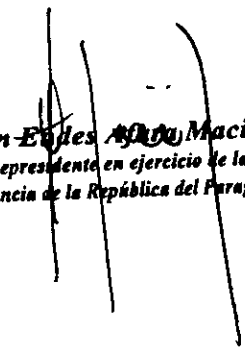

Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario

Asunción, 20 de mayo de 2016
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior


Juan Eusebio Azaña Maciel
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia de la República del Paraguay